



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana U624		Ajuntament de Salou DECRET Data 24-08-2023 Número DEC/4446/2023 Ajuntament de Salou
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00Y8	Núm. d'expedient 16232/2022	23-08-23 08:51

Interessat de l'expedient

Sr/Sra [REDACTED]

Assumpte

Acció de responsabilitat patrimonial de l'Administració. Liquidació IIVTNU. Expedient PV-2019/01397/00

Localització de l'activitat

DECRET

Identificació de l'expedient

Expediente 16232/2022, relativo a la solicitud de procedencia de responsabilidad patrimonial de la Administración en relación con la cuota ingresada por el concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, expediente PV-2019/01397/00.

Tramite: Resolución

Fets

1. Escrito presentado por el Sr. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 7641 [REDACTED], representado por el Sr. Oriol Segura-Illa i Serra con DNI [REDACTED] 7775 [REDACTED] registro de entrada 28742 de data 24 de noviembre de 2022, de acción de responsabilidad patrimonial de la Administración.
2. En relación con los antecedentes de esta solicitud de responsabilidad patrimonial, debemos mencionar que:
 - a) El Sr. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 7641 [REDACTED] presentó solicitud de no sujeción del IIVTNU, con registro de entrada 10464/2019 de fecha 24-07-2019, ello en base a la STC 59/2017, de 11 de mayo y la STS 1163/2018, de 9 de julio, y solicita la improcedencia de la liquidación y consecuentemente la no expedición de liquidación del IIVTNU meritada por la aceptación de herencia.

Mediante resolución de alcaldía 4468/2019, de 16 de setiembre, se resolvió desestimar la solicitud efectuada, argumentando que no se acreditaba por parte del sujeto pasivo la inexistencia de incremento, dado que no se aportaba documento notarial de la adquisición.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana U624		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00Y8	Núm. d'expedient 16232/2022	23-08-23 08:51

- b) El interesado presentó también, posteriormente, con registro de entrada 19791/2021, de fecha 9 de noviembre, solicitud de revisión de la misma liquidación referenciada en el punto anterior, alegando que el cálculo de las cuotas fue realizado de una forma errónea, argumentando la ilegalidad del art. 107.1 del RDL 2/2004, y que el tributo podía ser contrario al art. 31.1 CE.

Mediante resolución de alcaldía número 4454/2022, de 25 de julio, no se admitió a trámite la solicitud por extemporánea, dado que la STC 182/2021, de 26 de octubre, estableció el alcance y los efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad, fijando que no podían ser susceptibles de ser revisadas con fundamento a esa sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por ese mismo impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, fueran decididas definitivamente mediante resolución administrativa firme. Adicionalmente, tampoco se aportó documento de acreditación de la inexistencia de incremento.

Fundamentos de derecho

1. El art. 106.2 de la Constitución señala que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
2. El art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), remitiéndose a la LRJAP, indica que las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.
3. Los principios de la responsabilidad patrimonial se encuentran regulados en los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

"...

Artículo 32. Principios de la responsabilidad.

...

3. ...


La responsabilidad del Estado legislador podrá surgir también en los siguientes supuestos, siempre que concurran los requisitos previstos en los apartados anteriores:

a) Cuando los daños deriven de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional, siempre que concurran los requisitos del apartado 4.

...



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana U624		
Codi de verificació 		
Codi de document GTU17I00Y8	Núm. d'expedient 16232/2022	23-08-23 08:51

4. Si la lesión es consecuencia de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional, procederá su indemnización cuando el particular haya obtenido, en cualquier instancia, sentencia firme desestimatoria de un recurso contra la actuación administrativa que ocasionó el daño siempre que se hubiera alegado la inconstitucionalidad posteriormente declarada.

...

Artículo 34. Indemnización

1. ...

En los casos de responsabilidad patrimonial a los que se refiere los apartados 4 y 5 del artículo 32, serán indemnizables los daños producidos en el plazo de los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la sentencia que declare la inconstitucionalidad de la norma con rango de ley o el carácter de norma contraria al Derecho de la Unión Europea, salvo que la sentencia disponga otra cosa.

..."

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, en relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial:

"Artículo 67. Solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

1. ...

En los casos de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 32, apartados 4 y 5, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, el derecho a reclamar prescribirá al año de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Unión Europea», según el caso, de la sentencia que declare la inconstitucionalidad de la norma o su carácter contrario al Derecho de la Unión Europea.

...

Artículo 92. Competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.


En el ámbito de la Administración General del Estado, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por el Ministro respectivo o por el Consejo de Ministros en los casos del artículo 32.3 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando una ley así lo disponga.

..."

5. La STC 182/2021, de 26 de octubre (BOE 25/11/2021) declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2.4 del TRLRHL, al considerar que establece un método objetivo de determinación de la base imponible que determina que siempre haya existido ese incremento y de la cuantía real de ese incremento.
6. Posteriormente, mediante Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana se encuentra regulado en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana U624		
Codi de verificació 		
Codi de document GTU17I00Y8	Núm. d'expedient 16232/2022	23-08-23 08:51

7. Y, finalmente, el artículo 133 de la Constitución Española establece que:

"1. La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.

2. Las Comunidades Autónomas locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución las leyes.

..."


8. A la vista de todo lo anterior, la declaración de inconstitucionalidad de los citados preceptos mencionados en el punto 5 de este apartado, en base a la cual se formula la presente reclamación por responsabilidad patrimonial, afecta únicamente a aspectos cuya regulación material original es imputable exclusivamente al Estado, en el ejercicio de sus competencias regulativas en materia tributaria a través del TRLRHL, y respecto de los cuales la ordenanza fiscal no innova desde un punto de vista normativo material, sino que se limita a su reiteración e incorporación sistemática y a la especificación y pormenorización de algunos aspectos para facilitar su aplicación práctica.
9. Visto el informe de la Técnica de Gestión tributaria, de fecha 23-08-2023 y código de documento GTU17I00XY.
10. Vista la resolución de alcaldía núm. 4270/2023, de 9 de agosto de 2023, que delega las competencias en el concejal de Hacienda y Gestión Económica.

Resolución

1. No admitir a trámite la solicitud de responsabilidad patrimonial, por tratarse el Ayuntamiento de Salou de un órgano incompetente, dado que corresponde al poder normativo estatal, atendiendo a la distribución de competencias vigente en materia tributaria, resolver esta solicitud de responsabilidad patrimonial.
2. Remitir la solicitud al Consejo de Ministros de la Administración General del Estado, de conformidad con el OTROSI de la solicitud del interesado con registro de entrada 28742 de data 24 de noviembre de 2022, y de acuerdo con el art. 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Notificar la solicitud al interesado.



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i> Unitat Urbana U624		
<i>Codi de verificació</i> 		
<i>Codi de document</i> GTU17I00Y8	<i>Núm. d'expedient</i> 16232/2022	23-08-23 08:51

Pie de recurso

Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

Alternativamente se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat
d'Hisenda i Gestió
Econòmica
Yeray Moreno
Macias
(Decret núm
4270/2023 de
09/08/2023)

24-08-2023 11:08



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari General
Enric Ollé Bidó
24-08-2023 09:11